



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmiofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0119 del 29/03/2023 Radicación No. 76-616-40-89-001-2023-00056-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez que, dentro del término concedido para subsanar la parte demandante no presentó escrito o mensaje de datos para tal fin. Provea usted. Riofrío, marzo 29 de 2022.

INTERLOCUTORIO No. 0119

Referencia: Aumento de Cuota Alimentaria

Motivo: Rechazo Demanda

Demandante: Karen Dahiana Gutiérrez Valencia

Demandado: Cristian Leandro Sáenz Londoño

Radicación: 2023-00056-00

Riofrío, marzo 29 de 2023

Teniendo en cuenta que el auto inadmisorio de la demanda se notificó por estado el pasado 21 de marzo, y el término para allegar la subsanación venció el día de ayer 28, sin que la parte demandante haya presentado escrito o mensaje de datos para tal fin; resulta forzoso imponer su rechazo de conformidad al artículo 90 inciso 4º del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. RECHAZAR la demanda que presenta en nombre propio KAREN DAHIANA GUTIERREZ VALENCIA, para proceso de Aumento de Cuota Alimentaria.

2º. ARCHIVAR las presentes diligencias, cancelando su radicación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

**ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA**
Hoy **Marzo 30 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **041**. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrío - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f8f1eb2fcf39106946af94c5977aafe41883df99a311edd9c598960b470a53**

Documento generado en 29/03/2023 11:39:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrifrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0120 del 29/03/2023 Radicación No. 76-616-40-89-001-2018-00153-00

INTERLOCUTORIO Nro. 0120

Proceso: *Ejecutivo Singular*

Motivo: *Fija fecha remate*

Demandante: *Cooperativa de Ahorro y Crédito Siglo XX*

Demandados: *Uber Rioverde Bariaza y otra*

Radicación No. 2018-00153-00

Riofrío, marzo 29 de 2023

El apoderado judicial demandante a través de correo electrónico solicitó al despacho fijar fecha para remate del vehículo aprehendido en este proceso.

Teniendo en cuenta que la petición es procedente de conformidad con el art. 448 del C.G.P., se fijará fecha y hora para diligencia de remate, se realizará control de legalidad y se especificará la base de la licitación.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

1º. SEÑALAR las nueve (9:00) a.m. del martes seis (6) de junio de año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la diligencia de remate de la Motocicleta, Marca AKT, Línea AK 180TTX, Placa DOO 84E, Modelo 2017, Chasis 9F2A71801H5000715, Color Negro, Motor 163FMKPKQ069530, Cilindraje 181, matriculada en el Departamento de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá, la cual fue embargada, secuestrada y avaluada en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00).

2º. Efectuado el control de legalidad en este proceso y de que trata el art. 132 del CGP, no se observa vicio que pudiere invalidar lo actuado.

3º. LA LICITACIÓN tendrá una duración de una hora, y será postura admisible la que cubra el valor del 70% del avalúo, equivalente a \$2.800.000.00, previa consignación del 40% es decir la suma de \$1.600.000.00, art. 451 del C.G.P. El rematante deberá presentar además recibo de pago del impuesto previsto en el Art. 7º de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

- La presente audiencia se realizará de forma virtual <plataformas Lifesize o Zoom> y presencial.

- Correo electrónico del Juzgado j01pmrifrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Se indica a los postores interesados en el remate que deberán antes o dentro de la hora señalada para la celebración de la audiencia, presentar físicamente o remitir al correo electrónico del juzgado, el depósito para hacer postura en formato PDF, junto con la copia de la cédula de ciudadanía, canal digital de comunicación -correo electrónico- número de teléfono; archivo que estará protegido con una contraseña de ingreso la cual deberá suministrar cuando el juez la solicite en el acto de la audiencia virtual.

- Recibido en tiempo el depósito de la postura junto con los requisitos ya indicados, se le enviará al correo electrónico suministrado por el postor la dirección electrónica o el link de acceso a la audiencia de remate.

4º. PUBLIQUESE EL AVISO DE REMATE en los términos señalados en el Art. 450 del C.G.P., en un diario de amplia circulación en la localidad (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL PAIS) un domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha fijada para el mismo.

5º. De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del Art. 450 del C.G.P., se le hace saber a la parte demandante que con copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación del aviso, deberá allegar un certificado de tradición del vehículo expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para diligencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **Marzo 30 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **041**. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d09a5001bad917719b189851df325d54bc39c0db9c84a2913999a7a4a210ea8**

Documento generado en 29/03/2023 11:36:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>